



CONSEJO DE ESTADO

Nº de expediente: 202405240001

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1. Título

Servicio de desarrollo de la aplicación sobre Gestión Documental y la Integración del Registro General del Consejo de Estado.

### 2. Tipo de contrato

Servicios.

### 3. Necesidad e idoneidad del contrato

En el ámbito de sus funciones, el Departamento de Innovación Tecnológica y Ciberseguridad tiene por objeto implementar todos los recursos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Consejo de Estado en la era de la digitalización.

El presente documento es reflejar las necesidades actuales del Consejo de Estado para emprender un nuevo proyecto de desarrollo que permita la integración, dentro del Plan de digitalización de las Administraciones Públicas, del Sistema de Intercambios de Registros (SIR), entre el Registro General del Consejo de Estado y las Administraciones Públicas correspondientes, así como centralizar todas aquellas aplicaciones, relacionadas con el registro actual, que por motivo de antigüedad han quedado obsoletas en comparación con la adaptación y avance de las nuevas tecnologías.

Así, en primer lugar, es indispensable crear una aplicación que permita la integración e interconexión del registro del Consejo de Estado con los registros del resto de Administraciones Públicas

En segundo lugar, se pretende actualizar y centralizar todas las aplicaciones informáticas, relacionadas con el registro de documentación en el Consejo de Estado en una única plataforma, a fin de facilitar el acceso, control y gestión de los datos por los usuarios finales. De esta manera,



## CONSEJO DE ESTADO

se evitará la dispersión y la duplicación de información, al tiempo que se reducirán el costo y el tiempo de mantenimiento de las aplicaciones y se asegurará la eficiente actualización de las mismas.

Actualmente, el Consejo de Estado cuenta con una herramienta actual y moderna denominada “PLATHEA” (que por sus siglas significa “Plataforma de Herramientas Administrativas”), cuya principal función a corto, medio y largo plazo es agrupar y centralizar todas aquellas aplicaciones que se decidan modernizar. Por lo tanto, el presente proyecto se orienta a unificar, en esta plataforma, las aplicaciones que se encuentran fuera de ella y sin un control efectivo en cuanto a actualización, duplicación y ubicación, concentrándolas en una única plataforma, para asegurar una trazabilidad, disponibilidad y seguridad efectiva de las mismas.

Teniendo en cuenta que el Consejo de Estado carece de los medios personales y materiales para realizar la prestación mencionada, se precisa su contratación a través de una empresa del sector (arts. 63.3 y 116.4 f LCSP).

No procede la división por lotes del objeto del contrato ya que ello dificultaría la correcta ejecución y seguimiento adecuado de las diversas prestaciones (art. 99.3 b LCSP).

#### **4. Objeto y contenido: idoneidad**

La gestión de entrada de los expedientes, principalmente, es un factor clave del Consejo de Estado y el punto de partida de todo el proceso administrativo que se realiza internamente.

Por tal motivo, se requiere el desarrollo de una nueva aplicación moderna orientada a facilitar a los usuarios finales la gestión de registro de entrada de los expedientes, entre otros documentos, y al mismo tiempo, la integración de las aplicaciones actuales del Consejo de Estado.

#### **5. Confidencialidad y Protección de Datos**

Se añade a la presente memoria el Anexo 1, en referencia a la cláusula primera y única de las Obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal por cuenta del Consejo de Estado y de la empresa adjudicataria.

Igualmente se añade el Anexo 2 siendo la Declaración Responsable del Encargado del Tratamiento, a cumplimentar y firmar por la empresa adjudicataria.



## CONSEJO DE ESTADO

Por último, se añade como Anexo 3 la Declaración de Confidencialidad que deberá cumplimentar la empresa adjudicataria y firmar todas las personas que formen el equipo que intervengan y desarrollen el software solicitado por el Consejo de Estado.

#### 6. Presupuesto base de licitación (art. 100 LCSP)

Conforme al artículo 100 LCSP el presupuesto base de la licitación se fija en 217.800,00 euros, IVA del 21% incluido, que se desglosa de la siguiente forma:

	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL
Servicio de Gestión documental para la Integración del registro general	180.000,00 €	37.800,00 €	217.800,00 €

Asimismo, el presupuesto base de la licitación responde al siguiente detalle:

- Costes directos: Se consideran que son los salarios y comprende el 80% del coste, calculados en base a la estimación de las Áreas de Actividad, número 3; y Grupo Profesional y nivel, Grupo A, del convenio colectivo del sector relacionado con el objeto de la presente licitación: "XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública" (Resolución de 13 de julio de 2023 de la Dirección General de Trabajo).
- Costes indirectos: se consideran los siguientes:
  - Gastos de gestión 5 %
  - Gastos eventuales 2 %
- Otros gastos: Beneficio industrial estimado: 13%

	COSTES	IMPORTE	PORCENTAJE
<b>COSTES DIRECTOS</b>	SALARIOS	144.000,00 €	80%
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	GESTIÓN	9.000,00 €	5%
	EVENTUALES	3.600,00 €	2%
<b>OTROS GASTOS</b>	BENEFICIO INDUSTRIAL	23.400,00 €	13%
<b>TOTAL</b>		180.000,00 €	100%



CONSEJO DE ESTADO

<b>TOTAL + IVA (21%)</b>		217.800,00 €	
--------------------------	--	--------------	--

**7. Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP)**

El valor estimado del contrato se fija en **180.000,00 euros (sin IVA)**.

**8. Aplicación presupuestaria:**

05.01.912N.640

**9. Procedimiento**

Se trataría de un contrato de servicios de tramitación ordinaria. La adjudicación del contrato se efectuará por el procedimiento abierto regulado de acuerdo con lo previsto en la LCSP.

**10. Códigos CPV**

72200000: Servicios de programación de software y de consultoría.

**11. Clasificación de la empresa contratista**

**Grupo V** Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

**Subgrupo 5.** Servicios de explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas.

**Categoría 1**

**12. Solvencia**

Se requiere que las empresas licitadoras, para asegurar la calidad de sus servicios, aporten las siguientes certificaciones:

- ISO 9001 de sistema de Gestión de la Calidad o equivalente.
- ISO 27001 del sistema de Gestión de Seguridad de la Información o equivalente.
- ISO 20000 de gestión de servicios de tecnología de la información o equivalente.
- CMMI Nivel 5 de modelo de mejora de procesos o equivalente.
- Acreditación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS): NIVEL ALTO.
- ISO 27701 del Sistema de Gestión de Privacidad de la Información



## CONSEJO DE ESTADO

- Distintivo “Igualdad en la Empresa” emitido por el Ministerio de Igualdad del Gobierno de España.

**13. Duración del contrato**

El periodo de contratación sería de 3 años desde la fecha de formalización del contrato.

La dedicación estimada del ingeniero de desarrollo es de 3.310 horas y del jefe de proyecto 1.200 horas para la totalidad del contrato.

El horario del servicio se realizará preferentemente presencial, entre las 8:30 y las 14:30 horas, adaptándose a las necesidades requeridas por el Consejo de Estado.

**14. Criterios de valoración de las ofertas****Sistema de adjudicación**

La oferta seleccionada será la que mayor puntuación alcance sumando la conseguida en cada uno de los siguientes criterios:

**14.I) Criterios evaluables mediante juicio de valor hasta 49 puntos****14.I.A) Valoración de la solución proporcionada hasta 32 puntos**

- El licitador deberá presentar:
  - Una propuesta que abarque por completo la solución funcional y técnica de un desarrollo conforme a las necesidades del Consejo de Estado que se plantean en el PPT, incluyendo rendimiento previsible de la solución ofertada, viabilidad, así como el grado de respuesta o satisfacción a los requisitos empleados (hasta 5 puntos).
  - Una planificación detallada del servicio en relación al cumplimiento de los hitos requeridos, análisis técnicos de riesgos, realización de pruebas de seguridad, trazabilidad y control de errores (hasta 5 puntos).
  - Un plan de propuestas innovadoras y mejoras tanto funcionales como técnicas en base a las necesidades del Consejo de Estado indicadas en el PPT (hasta 7 puntos).



CONSEJO DE ESTADO

- Un plan de adaptabilidad y escalabilidad: se considerarán aquellas propuestas funcionales y técnicas enfocadas a la adaptabilidad de la solución dentro de las tecnologías modernas y a la mejora a largo plazo en el tiempo de dicha solución (hasta 7 puntos).
- Un plan de transferencia del servicio: Se considerarán las medidas encaminadas a asegurar una adecuada transición entre los equipos de desarrollo, mantenimiento y producción (hasta 4 puntos).
- Otros criterios vinculados con el objeto del contrato que así se justifiquen, y en particular aquellos que fomenten la innovación de la aplicación (hasta 4 puntos).

Valoración de la solución proporcionada **hasta un máximo de 32 puntos.**

#### **14.I.B) Adecuación del equipo técnico hasta 17 puntos**

Para la valoración del equipo técnico, el adjudicatario deberá presentar el Curriculum Vitae (CV) del equipo, en formato Europass, copia de titulaciones y certificaciones y declaración responsable firmada por cada candidato de veracidad de los datos recogidos en el CV.

Se valorarán los años de experiencia de las siguientes maneras:

- En las tecnologías de Plataforma de Herramientas Administrativas (PLATHEA) recogidas en el Anexo 1 del PPT (hasta 8 puntos).
- En conocimientos de programación de gestión documental Baratz Windows 3.0 y conexiones a BRS/BKM (hasta 6 puntos).
- Experiencia en proyectos similares (hasta 3 puntos).

Valoración del equipo técnico **hasta un máximo de 17 puntos.**

#### **14.II) Criterios evaluables de forma automática – oferta económica hasta 51 puntos**

La valoración económica de la propuesta de los licitadores, se le asignará un máximo de 51 puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:



CONSEJO DE ESTADO

$$Puntos de la oferta = 51 * \left(\frac{OB}{OV}\right)$$

OB: Oferta más económica de las proposiciones presentadas IVA excluido

OV: Oferta de la proposición evaluada, IVA excluido.

Se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas que sean un 15% inferiores a la media aritmética de todas las ofertas económicas.

### **15. Condiciones esenciales de ejecución**

Será una condición esencial de ejecución mantener la composición del equipo de trabajo especificado en la oferta presentada durante todo el tiempo de duración del contrato. Con ello, se garantiza el conocimiento exhaustivo, la continuidad y estabilidad del desarrollo de la aplicación, evitando la demora, respecto a la ejecución del servicio y cumplimiento de los hitos que lo componen.

Los cambios en el equipo solo podrán producirse en casos justificados previa autorización del responsable del contrato.

Si la idoneidad del nuevo equipo de trabajo no se adecua, en cualquier fase, al cumplimiento de los hitos o a las prescripciones técnicas en la presente licitación, el Consejo de Estado podrá optar por requerir al contratista para que los defectos sean subsanados de acuerdo con las observaciones del responsable del contrato, aplicar las penalidades que correspondan de acuerdo con el PCAP o resolver el contrato cuando considere que no se cumple la obligación esencial a la que se refiere este apartado.

### **16. Certificación y pago de la prestación.**

El Departamento de Innovación Tecnológica y Ciberseguridad será el encargado del seguimiento y ejecución del contrato. El Coordinador de dicho departamento será el responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones.

La forma de pago será por los hitos o procesos desarrollados siguientes, conforme se vayan realizando y dando conformidad a su entrega, si bien se mantendrán reuniones periódicas, entre



## CONSEJO DE ESTADO

el Responsable del contrato y el equipo designado, cada 3 meses, o cuando se considere oportuno, para constatar la evolución y proceso de la ejecución.

Los hitos a desarrollar son los siguientes:

HITO	% del contrato	Importe estimado	21% IVA	TOTAL
H1. Determinar mediante reuniones con las partes involucradas y los usuarios finales la toma de los requisitos necesarios a implementar.	5%	9.000,00 €	1.890,00 €	10.890,00 €
H2.- Finalización y entrega de la documentación funcional sobre los requisitos generales solicitados por las partes involucradas plasmando la solución que se va a implementar para el acceso de los usuarios.	3%	5.400,00 €	1.134,00 €	6.534,00 €
H3.- Finalización y entrega del análisis funcional a la solución adoptada sobre la centralización y tratamiento de la información de los expedientes.	3%	5.400,00 €	1.134,00 €	6.534,00 €
H4.- Finalización y entrega del análisis funcional a la solución adoptada para un moderno diseño de interfaz del usuario adaptada a los sistemas actuales.	3%	5.400,00 €	1.134,00 €	6.534,00 €
H5.- Finalización y entrega del análisis funcional a la solución adoptada para el nuevo desarrollo y tratamiento de la información y salida de los expedientes.	3%	5.400,00 €	1.134,00 €	6.534,00 €
H6.- Finalización y entrega del análisis funcional a la solución adoptada para el nuevo desarrollo de las notificaciones entre los sistemas actuales.	3%	5.400,00 €	1.134,00 €	6.534,00 €
H7.- Finalización y entrega del diseño técnico y plan de pruebas a implementar para el desarrollo del acceso integrado de los usuarios en la aplicación.	2%	3.600,00 €	756,00 €	4.356,00 €
H8.- Finalización y entrega del diseño técnico y plan de pruebas a implementar para la solución de centralización y tratamiento de la información.	2%	3.600,00 €	756,00 €	4.356,00 €
H9.- Finalización y entrega del diseño técnico y plan de pruebas a implementar para el desarrollo de la nueva interfaz de usuario adaptada a los sistemas actuales.	2%	3.600,00 €	756,00 €	4.356,00 €
H10.- Finalización y entrega del diseño técnico y plan de pruebas a implementar para el desarrollo y tratamiento y salida de los expedientes.	2%	3.600,00 €	756,00 €	4.356,00 €



## CONSEJO DE ESTADO

HITO	% del contrato	Importe estimado	21% IVA	TOTAL
H11.- Finalización y entrega del diseño técnico y plan de pruebas a implementar el nuevo sistema de notificaciones integrado con los sistemas actuales.	2%	3.600,00 €	756,00 €	4.356,00 €
H12.- Finalización y entrega del desarrollo del módulo de acceso de usuarios, cumpliendo con todos los requisitos del análisis funcional y técnico previamente validados.	5%	9.000,00 €	1.890,00 €	10.890,00 €
H13.- Finalización y entrega del desarrollo del módulo de centralización de la información, cumpliendo con todos los requisitos del análisis funcional y técnico previamente validados.	10%	18.000,00 €	3.780,00 €	21.780,00 €
H14.- Finalización y entrega del desarrollo del módulo de diseño de la interfaz gráfica del usuario, cumpliendo con todos los requisitos del análisis funcional y técnico previamente validados.	5%	9.000,00 €	1.890,00 €	10.890,00 €
H15.- Finalización y entrega del desarrollo del módulo de registro de expedientes, cumpliendo con todos los requisitos del análisis funcional y técnico previamente.	10%	18.000,00 €	3.780,00 €	21.780,00 €
H16.- Finalización y entrega del desarrollo del módulo de salida de expedientes, cumpliendo con todos los requisitos del análisis funcional y técnico previamente validados.	10%	18.000,00 €	3.780,00 €	21.780,00 €
H17.- Finalización y entrega del desarrollo del módulo comunicación y notificaciones, cumpliendo con todos los requisitos del análisis funcional y técnico previamente validados.	10%	18.000,00 €	3.780,00 €	21.780,00 €
H18.- Finalización y entrega del desarrollo del módulo de generación de informes, cumpliendo con todos los requisitos del análisis funcional y técnico previamente validados.	5%	9.000,00 €	1.890,00 €	10.890,00 €
H19.-Ejecución de un plan de batería de pruebas de desarrollo, securización y trazabilidad registrando los resultados de las validaciones.	5%	9.000,00 €	1.890,00 €	10.890,00 €
H20.-Despliegue del desarrollo en el entorno de preproducción para su futuro mantenimiento.	5%	9.000,00 €	1.890,00 €	10.890,00 €
H21.- Despliegue del desarrollo en los entornos finales de producción para su validación por el	5%	9.000,00 €	1.890,00 €	10.890,00 €



## CONSEJO DE ESTADO

HITO	% del contrato	Importe estimado	21% IVA	TOTAL
Consejo de Estado y formación a los usuarios finales.				
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>180.000,00 €</b>	<b>37.800,00 €</b>	<b>217.800,00 €</b>

Las facturas se imputarán al NIF: S2811013H del Consejo de Estado.

Dirección: C/ Mayor 79. 28013-Madrid

Los códigos DIR a los que se imputarán las facturas son los siguientes:

ÓRGANO GESTOR: CONSEJO DE ESTADO 100000163  
 OFICINA CONTABLE: CONSEJO DE ESTADO 100000163  
 UNIDAD TRAMITADORA: CONSEJO DE ESTADO 100000163

COORDINADOR DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y CIBERSEGURIDAD  
 Fdo.: Miguel Camacho Collados.

Conforme: LA SECRETARIA GENERAL  
 Fdo.: Guadalupe Hernández-Gil Álvarez-Cienfuegos



CONSEJO DE ESTADO

## ANEXO 1

### **Obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal por cuenta del Consejo de Estado y de la empresa adjudicataria.**

La formalización de este anexo y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargado de tratamiento entre el Consejo de Estado (Responsable del Tratamiento) y la entidad contratista o adjudicataria (Encargada de Tratamiento) que se aplicará a la siguiente contratación: EXPEDIENTE Núm. 202405240001 sobre el “Desarrollo de la aplicación sobre Gestión Documental y la Integración del Registro General del Consejo de Estado”.

La contratista o adjudicataria estará obligada a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento general de protección de datos o RGPD indistintamente) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD-GDD), así como las demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia del presente contrato.

Para poder acreditar el nivel de adecuación a la normativa de privacidad, de conformidad con el artículo 28 del RGPD, el contratista suscribirá la Declaración Responsable adjunta como Anexo número 2.

La empresa adjudicataria deberá notificar por escrito al órgano de contratación durante la ejecución del contrato principal y, en su caso, sus respectivas prórrogas, cualquier modificación que sufra la información que hubiere sido facilitada antes de la formalización del contrato, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Los sistemas de información y comunicación empleados para recoger, almacenar (en especial, el sistema Cloud), procesar y gestionar el servicio contratado y los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán estar en territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el párrafo anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional. A estos efectos, la empresa adjudicataria, en caso de *transferencia o traslado, deberá comunicar*, para una valoración por parte del Dpto. de Innovación Tecnológica y Ciberseguridad sobre tal acción, y suscribir una Declaración Responsable sobre la ubicación de los servidores asociados a los servicios licitados.



## CONSEJO DE ESTADO

De forma enunciativa y no limitativa, la entidad contratista o adjudicataria, asumirá las siguientes obligaciones y responsabilidades en el tratamiento de datos de carácter personal efectuado por cuenta del órgano de contratación:

- I. **Confidencialidad y deber de secreto profesional.** El personal de la entidad contratista o adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad - y, en su caso, secreto profesional sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el Consejo de Estado. Es obligación de la entidad contratista o adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como vigilar su cumplimiento.
- II. **Finalidad del tratamiento de los datos personales.** Los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, para la ejecución y control de la prestación objeto del contrato.
- III. **Categorías de datos personales.** La prestación del servicio comportará el tratamiento de las categorías de datos personales mínimos y necesarios para su ejecución.
- IV. **Limitación en el uso y cesión de los datos.** La entidad contratista o adjudicataria no aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al objeto del contrato, ni los cederá o comunicará a terceros.
- V. **Registro de actividades de tratamiento.** La entidad contratista o adjudicataria deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por el Consejo de Estado que contenga, al menos, la información sobre los fines o usos del tratamiento, la tipología de datos objeto del tratamiento y una descripción de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad adoptadas.
- VI. **Delegado de protección de datos.** La entidad contratista o adjudicataria asegura haber designado un Delegado de Protección de Datos en caso de resultar obligatorio.
- VII. **Seguridad de los datos.** La entidad contratista o adjudicataria atenderá a cuantas instrucciones en materia de seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos para los derechos y las libertades de las personas físicas. La entidad contratista o adjudicataria establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente. Tales medidas incluirán, entre otros: **a)** La seudonimización y el cifrado de datos personales; **b)** La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; **c)** La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; **d)** Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.



## CONSEJO DE ESTADO

Las medidas de seguridad que adopte el Encargado del Tratamiento se ajustarán a las exigidas a la Administración pública, de acuerdo con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, que regula el Esquema Nacional de Seguridad en un Nivel Alto. En concreto, y entre otras, la empresa adjudicataria deberá cumplir con las siguientes medidas:

- Identificación de los requisitos de seguridad de acuerdo con las exigencias del contrato, que exigirá tener en cuenta:
  - a) Las obligaciones legales;
  - b) Las obligaciones contractuales;
  - c) Los estándares aplicables;
  - d) La Política de Seguridad de la Información del Consejo de Estado;
  - e) Los eventuales requisitos futuros de certificación y/o acreditación.
  
- Identificación de los requisitos técnicos de seguridad, que exigirá tener en cuenta los requisitos de:
  - a) Control de acceso;
  - b) Identificación y autenticación;
  - c) Disponibilidad;
  - d) Integridad;
  - e) Confidencialidad;
  - f) Auditoria;
  - g) Registro.

**VIII. Colaboración.** La entidad contratista o adjudicataria pondrá a disposición del Responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por el mismo.

**IX.** En su caso, la entidad contratista o adjudicataria colaborará en el supuesto de tener que efectuar una **notificación de violaciones de datos** a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados. La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de correo electrónico. Deberá comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más



## CONSEJO DE ESTADO

información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. La entidad contratista o adjudicataria también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y, en su caso, a la realización de consultas previas. En todo caso, la entidad contratista o adjudicataria colaborará con el Consejo de Estado ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado. Si la entidad contratista o adjudicataria considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la entidad contratista o adjudicataria informará inmediatamente al Consejo de Estado.

- X. Ejercicio de derechos por los interesados.** Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante el Responsable del tratamiento. Si la entidad contratista o adjudicataria recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente a la recepción de la solicitud, juntamente, con otra información relevante para resolver la solicitud. Asistirá al Responsable del tratamiento, cuando así se precisase, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- XI. Deber de devolución y no conservación.** A elección del Responsable del tratamiento, la entidad contratista o adjudicataria suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de una disposición legal. Aquellos soportes o documentos en los que obren los datos personales, que no fueran devueltos, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración de estos.
- XII. Subcontratación.** Sin perjuicio de la obligación de indicar al momento de presentar la oferta de licitación, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, antes de iniciarse la prestación, la contratista o adjudicataria deberá formalizar con la subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo al Consejo de Estado. El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas para el contrato principal y, en particular, la subcontratista estará obligada a adoptar las medidas de seguridad, técnicas y organizativas exigidas por la legislación vigente.

Específicamente, en cumplimiento del artículo 28 del RGPD, la empresa contratista o adjudicataria se asegurará de que las condiciones estipuladas en los contratos de adhesión o en los acuerdos de servicios suscritos con los proveedores subcontratados, incorporen las mismas obligaciones en



## CONSEJO DE ESTADO

materia de protección de datos y medidas de seguridad equivalentes a las indicadas en el apartado VI de esta cláusula primera.

La contratista o adjudicataria informará por escrito al Responsable del tratamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de los subcontratistas. La solicitud solo se entenderá autorizada cuando así lo exprese por escrito el Responsable del tratamiento.

En todo caso, la adjudicataria o contratista será responsable de cualquier incumplimiento por la subcontratista de la normativa sobre protección de datos personales, y deberá indemnizar al Responsable del tratamiento de cualesquiera consecuencias derivadas de las acciones u omisiones de la subcontratista.

La adjudicataria o contratista responderá de los daños y perjuicios causados por el tratamiento cuando no haya cumplido con las obligaciones del RGPD dirigidas específicamente a los encargados del tratamiento o haya actuado al margen o en contra de las instrucciones del responsable recogidas en el presente contrato.



CONSEJO DE ESTADO

## ANEXO 2

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Don.Dña \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio/ representación de  
 \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en  
 \_\_\_\_\_ (en adelante, el encargado del tratamiento ), como Adjudicatario del contrato  
 \_\_\_\_\_ , mediante el procedimiento \_\_\_\_\_ convocado por  
 \_\_\_\_\_ con número de expediente \_\_\_\_\_, **DECLARA**

Que cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente de protección de datos personales para los encargados del tratamiento, comprometiéndome a demostrarlo cuando lo requiera el Consejo del Estado y estar en posesión de la documentación correspondiente. En estos términos, el Encargado del Tratamiento manifiesta:

- No haber sido sancionado por ninguna Autoridad de Control por infracción de las normas de protección de datos personales.
- No haber sufrido una brecha de seguridad en los últimos dos años.
- Que el personal bajo su cargo ha suscrito el correspondiente documento de confidencialidad y cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
- Que el personal bajo su cargo ha recibido formación en materia de privacidad y seguridad de la información.
- Que se dispone de Registro de Actividades de Tratamiento en calidad de encargado.
- Que cumple con requisitos estándar para la destrucción de información.
- Que dispone de protocolo de incidencias y brechas de seguridad en protección de datos personales.
- Que dispone de un procedimiento de actuación ante solicitudes de derechos en materia de privacidad.
- Que cuenta con los correspondientes Análisis de Riegos y Evaluaciones de Impacto.
- Que se compromete a notificar inmediatamente al Consejo de Estado cualquier modificación que pudiera afectar al contenido de esta declaración.

Y para que conste y tenga los efectos oportunos, se expide y firma el presente,

El Adjudicatario. Fecha y firma



CONSEJO DE ESTADO

## ANEXO 3

### DECLARACION DE CONFIDENCIALIDAD

D. / Dña. \_\_\_\_\_ (en adelante, la Parte Receptora), con D.N.I. número \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ de (población y provincia) \_\_\_\_\_, en calidad de Personal Laboral ajeno a Consejo de Estado, declara, reconoce y en su caso se compromete a:

I. No ejercer actividades ni mantener vínculos con ninguna organización que pueda influir en su criterio o actuación al Consejo de Estado y de los trabajos encomendados a dicha empresa por sus clientes, de forma que pueda comprometer su imparcialidad o el código ético establecido.

II. Que en el transcurso de su estancia laboral tendrá acceso a determinada información y documentación en soporte papel, electrónico, oral o visual cuya propiedad intelectual corresponde al Consejo de Estado.

III. Que dicha información y documentación, salvo indicación contraria, tiene en todo caso carácter secreto o confidencial y como tal debe ser tratada.

IV. La propiedad intelectual de la información tratada en el marco de este acuerdo pertenece al Consejo de Estado.

V. Que la transmisión de dicha información y documentación a terceros, podría perjudicar los intereses perseguidos por el Consejo de Estado.

VI. Que recibe la expresada información y documentación en calidad de mero depositario de la misma; y que, en consecuencia, no tiene ningún derecho de uso ni de explotación, salvo para el cumplimiento de los fines propios del Consejo de Estado.

VII. A mantener una absoluta reserva respecto de todas y cada una de las informaciones y/o documentos que reciba de acuerdo con lo aquí dispuesto, ya sea de forma escrita, oral, electrónica o por cualquier otro medio; y a no transmitir ni divulgar tales informaciones a terceras personas sin previo consentimiento escrito del Consejo de Estado, quien se reserva el derecho a no autorizar la cesión de estas informaciones y documentos.

En caso de que exista autorización para ceder dicha información y/o documentación por parte del Consejo de Estado, el transmisor se responsabilizará de que los posibles receptores conozcan los términos de la presente declaración, estando obligados en su caso a la firma de la presente declaración con el Consejo de Estado.

VIII. A utilizar dicha información y documentos únicamente con el objeto establecido. En esencia el receptor o receptora se compromete a no servirse de la información y documentos en beneficio propio ni en beneficio de terceros.



CONSEJO DE ESTADO

IX. A custodiar dicha información y/o documentación en lugar seguro y de acceso restringido a las personas no autorizadas, con observancia de los mismos niveles de diligencia que utiliza para custodiar su propia información confidencial y que exigen las leyes.

X. A no reproducir, modificar, ceder o comunicar de los documentos recibidos tanto en soporte papel o electrónico, que son propiedad del Consejo de Estado. Salvo autorización expresa y por escrito del Consejo de Estado o para el cumplimiento de sus fines.

XI. A informar inmediatamente al Coordinador del Servicio Innovación Tecnológica y Ciberseguridad del Consejo de Estado, así como al Jefe del Servicio de Personal de cualquier cambio en su situación personal que pudiese afectar al estado actual de su independencia, declarado en este documento.

XII. Si se produce cualquier revelación, difusión o utilización de la información facilitada por el Consejo por la parte Receptora en el ámbito de este acuerdo, de modo distinto a lo reflejado en este acuerdo, ya sea de forma fraudulenta o por mera negligencia, la parte Receptora deberá indemnizar al Consejo por los daños y perjuicios ocasionados, con independencia de las acciones civiles o penales que se puedan derivar.

XIII. Este acuerdo tendrá validez a partir del momento en que sea firmado y se extenderá de forma indefinida, aunque haya finalizado la relación contractual.

XIV. Ante cualquier disputa o conflicto que pueda surgir sobre la interpretación o cumplimiento del presente acuerdo, la Parte Declarante se somete a los Juzgados y Tribunales de Madrid renunciando a su fuero propio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firma el presente documento en:

Madrid, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Fdo.: D./Dña. \_\_\_\_\_